

DIRECCION JURIDICA
PNA/OLA

SECCION 1ª N°

5269

LAS CONDES,

05 SEP 2023

2306
OFICINA

DEPARTAMENTO DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 8030 de fecha 28 de diciembre de 2019, que adjudicó y contrató a la empresa **CITTA URBANA SpA**, rol único tributario número 76.348.887-K, representada por don **ALVARO RODRIGO DAROCH SAGREDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Portales N° 2.476, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, el **GRUPO A, GRUPO C, GRUPO D, GRUPO E y GRUPO F**, en el marco de la Licitación Pública para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID 2560-34-LR19, del portal www.mercadopublico.cl/El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 394 de fecha 29 de enero de 2020, que ratificó el contrato suscrito con CITTA URBANA SpA, RUT N° 76.348.887-K, en relación con la Línea C de la Licitación Pública "PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCION Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-34-LR19 del portal www.mercadopublico.cl/El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4560 de fecha 4 de agosto de 2020, que autoriza el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con la empresa CITTA URBANA SpA, RUT N° 76.348.887-K para contratar la provisión y ejecución de las obras necesarias para la instalación de 515 ML de reja modelo Parque Araucano, de acuerdo a diseño e instalación señalado en su Cotización, en el borde de terreno singularizado en el numeral 6 de los vistos del referido Decreto Sección 1ª N° 4560/El contrato de trato o contratación directa de fecha 20 de agosto de 2020 celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **CITTÁ URBANA SpA, RUT N° 76.348.887-K**, suscrito de conformidad al Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4560/ La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Póliza de Seguro N° 011963-00, tomada en la Compañía de Seguros Generales Contemporanea con fecha 4 de agosto de 2020 y con una vigencia hasta el 4 de marzo de 2021/El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de Trato o Contratación Directa de fecha 20 de agosto de 2020, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **CITTÁ URBANA SpA, RUT N° 76.348.887-K**, representada por don **ALVARO RODRIGO DAROCH SAGREDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Portales N° 2.476, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, para contratar la provisión y ejecución de las obras necesarias para la instalación de 515 ML de reja modelo Parque Araucano, de acuerdo a diseño e instalación señalado en su Cotización, en el borde de terreno singularizado en el numeral 6 de los vistos del referido Decreto Sección 1ª N° 4560, en el marco de la Licitación Pública "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-34-LR19, del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia del contrato será desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y terminará 60 días corridos después de la Recepción Definitiva de la Obra, por parte de la Municipalidad de Las Condes.



El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 120 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno. Este plazo podrá ser ampliado por el Supervisor Municipal, a solicitud del Contratista, en caso de existir motivos fundados.

3.- El precio total del contrato es la suma de 3.202,4245.- U.T.M., IVA incluido.

El contratista desarrollará la obra mediante la modalidad de "Suma Alzada", sin reajustes, por lo que el precio no podrá ser objeto de variación. Se considera que en los precios indicados por el contratista están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos contratados. El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago se hará una vez realizada la Recepción Definitiva de la Obra, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la Recepción Definitiva de la Obra.

4.- La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto ratificatorio de contrato de Trato o Contratación Directa de fecha 20 de agosto de 2020, a la empresa **CITTÁ URBANA SpA, RUT N° 76.348.887-K,** representada por don **ALVARO RODRIGO DAROCH SAGREDO,** cédula de identidad N° 8.711.083-4, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 2.476, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**“CONTRATO DE PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES,
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCION Y ESPARCIMIENTO EN LA
COMUNA DE LAS CONDES”**

ID N° 2560-34-LR19

En Santiago, a 20 de agosto de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, a la empresa CITTÁ URBANA SpA, rol único tributario número 76.348.887-K, representada por don ALVARO RODRIGO DAROCH SAGREDO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Portales N° 2.476, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, vienen en suscribir el presente Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, en el marco de la Licitación Pública “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N° 2560-34-LR19, del portal www.mercadopublico.cl, el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación; en la cotización N°12114 de fecha 10 de junio de 2020, emitida por la empresa CITTA URBANA SpA., en el Certificado emitido por la Directora de Parques y Jardines de julio de 2020 y en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4560 de fecha 4 de agosto de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A) Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 8030 de fecha 28 de diciembre de 2019, que adjudicó y contrató a la empresa CITTA URBANA SpA, rol único tributario número 76.348.887-K, representada por don ALVARO RODRIGO DAROCH SAGREDO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Portales N° 2.476, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, el **GRUPO A, GRUPO C, GRUPO D, GRUPO E y GRUPO F**, en el marco de la Licitación Pública para la “**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID 2560-34-LR19, del portal www.mercadopublico.cl;

B) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 394 de fecha 29 de enero de 2020, que ratificó el contrato suscrito con CITTA URBANA SpA, RUT N° 76.348.887-K, en relación con la Línea C de la Licitación Pública “**PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCION Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N° 2560-34-LR19 del portal www.mercadopublico.cl.

C) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4560 de fecha 4 de agosto de 2020, que autoriza el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con la empresa CITTA URBANA SpA, RUT N°76.348.887-K.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y terminará **60 días corridos** después de la Recepción Definitiva de la Obra, por parte de la Municipalidad de Las Condes.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **120 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno. Este plazo podrá ser ampliado por el Supervisor Municipal, a solicitud del Contratista, en caso de existir motivos fundados.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es la suma de **3.202,4245.- U.T.M., IVA incluido.**

El contratista desarrollará la obra mediante la modalidad de "Suma Alzada", sin reajustes, por lo que el precio no podrá ser objeto de variación. Se considera que en los precios indicados por el contratista están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos contratados. El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago se hará una vez realizada la Recepción Definitiva de la Obra, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la Recepción Definitiva de la Obra.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4560 de fecha 4 de agosto de 2020, que autoriza el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, la empresa CITTA URBANA SpA, ha hecho entrega Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Póliza de Seguro N° 011963-00, tomada en la Compañía de Seguros Generales Contemporánea con fecha 4 de agosto de 2020 y con una vigencia hasta el 4 de marzo de 2021.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento

íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

El contratista será único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la presente contratación.
- d) Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e) Entregar al Supervisor Municipal la factura por la ejecución de las obras, dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- f) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- g) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b) Realizar el pago oportuno por las obras debidamente ejecutadas.

SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la **DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- 2. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- 3. Si al momento de la suscripción del contrato, el Contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
- 4. Por acumulación de multas equivalentes a 100 UTM.
- 5. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir hasta en un 30% su valor originalmente pactado, conforme se aumente o disminuya por ajuste en terreno los metros indicados en el presente Decreto Alcaldicio de Contratación.

Todas las modificaciones se harán conforme al valor unitario del metro lineal de reja con su instalación, que corresponde al valor unitario entregado en la Cotización:

<u>TIPO DE REJA</u>	<u>VALOR ML REJA</u> <u>(UTM, IVA incluido)</u>
<u>Reja Parque Araucano</u>	<u>6,2183</u>

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican, por las causales que se señalan a continuación:

Nº	Causa de Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento de los plazos establecidos	Por día	3
3	Inasistencia a reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.	Por vez	1
4	Por cada incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Decreto, que no tengan sanción específica.	Por vez	1

DECIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste. Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

DECIMO PRIMERO: Lo no establecido en el presente contrato se regirá por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4560 de fecha 4 de agosto de 2020.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

La personería de don ALVARO RODRIGO DAROCH SAGREDO para actuar en representación de CITTÁ URBANA SpA., consta en escritura pública otorgada ante Notario de Santiago doña Veronica Torrealba Costabal, de fecha 09 de octubre de 2013.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ALVARO DAROCH SAGREDO
CITTÁ URBANA SpA.

FIRMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES